

Nº 294/SEC/18

Valparaíso, 16 de octubre de 2018.

A Su Excelencia el
Presidente de la
República

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el
Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Refórmase la ley Nº 18.168, General de
Telecomunicaciones, en la siguiente forma:

1.- Incorpórase, en su artículo 36 B, la siguiente letra e):

“e) El que sin la autorización del distribuidor legal,
comercialice o distribuya una señal de servicios limitados de televisión adecuadamente
protegida, o quien, de igual forma, importe, distribuya o comercialice dispositivos
tangibles o intangibles destinados a la decodificación de tales señales, será sancionado
con pena de multa de 10 a 1.000 unidades tributarias mensuales y el comiso de tales
dispositivos. En caso de reincidencia, se sancionará con una multa de 20 a 2.000
unidades tributarias mensuales y, asimismo, el comiso de dichos instrumentos.

El que con ánimo de lucro preste servicios de instalación
de los dispositivos señalados en el inciso anterior será sancionado con pena de multa de
1 a 100 unidades tributarias mensuales, o de 2 a 200 unidades tributarias mensuales si
fuese reincidente.

Para determinar la cuantía de las multas señaladas en los incisos anteriores, deberán considerarse las siguientes circunstancias:

i) El eventual beneficio económico obtenido con motivo de la infracción.

ii) Capacidad económica del infractor.

iii) La conducta anterior del infractor, salvo en caso de reincidencia.

Se considerará, para estos efectos, que la señal satelital se encuentra adecuadamente protegida si es que el permisionario del servicio ha adoptado, oportunamente, medidas tecnológicas suficientes para el resguardo de sus servicios.”.

2.- Agrégase el siguiente artículo 37 bis:

“Artículo 37 bis.- Todo establecimiento en que se comercialicen dispositivos de señales de servicios limitados de televisión deberá exhibir, en lugar destacado y claramente visible al público, un cartel en el cual se indiquen de manera didáctica las prohibiciones y sanciones relacionadas a la decodificación de las referidas señales.”.

- - -

Hago presente a Su Excelencia que esta iniciativa de ley tuvo su origen en moción de los Honorables senadores señores Guido Girardi Lavín, Juan Pablo Letelier Morel y Manuel José Ossandón Irarrázabal, y de los exsenadores señores Manuel Antonio Matta Aragay y Patricio Walker Prieto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS BIANCHI CHELECH
Vicepresidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado